El C. Gobernador espera que por parte de V. se dará el mas exacto cumplimiento á las presentes prevenciones, sin dar lugar á ninguna otra exitativa. Independencia y libertad. Saltillo, Diciembre 17 de 1870.—J. Serapio Fraqoso, secretario.—C. presidente del ayuntamiento de......

rom acquesticazing of he sale, perfected on province acquest per modella control of the perfect of the perfect

anche danne marchaethar an early or superior before someway the fat offishing

independent in the radic bearing of the Continue of the 1810c. — 1820c. — 1

s areas la fuerza que lo sen posible (nga-

de las mentuerones y de las autoridades legi-De los decretos expedidos por el Cuerpo Legislativo del Estado en los periodos del año de 1870 m a mante de la como de 1870 m a mante de la como de 1870 m a mante de la como de la como

N.º 76.—Dispensando de asistencia á la cátedra en el cuarto año de jurisprudencia á los jóvenes Prajedis Peña y José María Muzquiz. 77.—Pacultando al ejecutivo para arreglar por convenios amistosos con los Estados vecinos los límites del de Coahuila de Zaragoza.... 78.—Autorizando á los jueces sustitutos de letras de los distritos en que no hubiere propietaries para que puedan por sí tramitar y sentenciar las causas pendientes mientras se provee de aquellos..... 79.—Presupuesto general que designa los gastos que deben cubrirse por las rentas del Estado en el año de 1870... 80. Ley de hacienda que debe regir en el mismo año de 1870 de 1 81 -Declarando suspensos en el ejercicio de los derechos de siudadanos coahuilenses á los Lics. Santos Dávila, Jesus María Martinez Ancira, Antonio G. Carrillo y Francisco G. Hermosillo 17 82. Nombrando Jueces de 1. d instancia propietarios del ramo criminal del distrito del centro al C. Lic. Eugenio María Aguirre y para el ramo civil del mismo distrito al C. Lic. Juan Felipe Alba..... 83. - Facultando al ejecutivo para reglamentar la ereccion en villa la colonia de San Pedro en la municipalidad de Parras de la Fuente....

Decretos. Paginas.		
N. °	84.—Autoriza al ejecutivo para poner sobre las armas la fuerza que le sea posible com	
	de las instituciones y de las autoridades legí-	
11	a D. Silvano Luévaro, vecino de la silvato	19
	Candela. Villaseñor de la de	21
¥	86—Concede licencia al Gobernador propieta- rio para que se ponga al frente de las fuer- zas del Estado por el fi	
	sario y se declara gobernador interino al C.	
"	nes al C. Roman Zertuche sin intervencion	
"	88.—Reglamento interior para la secretario de	22
,,	gobierno	1.
ñ	contribuciones pendientes de rezages de	29
"	agente de instrucción por quantos mel	49,
71	mentarias que por las leves vigentes del	
33	91.—Prorogando el período de como pública.	30
"	92.—Sobre apertura y recomposicion de cami-	32
	93.—Clausura el primer período de sus sesiones ordinarias	33
ji	94.—Declara abierto el segundo período de sus sesiones ordinarias.	36

N. ° 9	5.—Que subsiste para el pago del tercio de Enero á Abirl de 71 la ley de 6 de Enero de	1
	1870 que designó el contingente á las municipalidades	37
,, (6.—Declara suspensos por seis meses de sus empleos á los escribanos y jueces que autori- cen documentos públicos ó auténticos sin que	
	préviamente satisfagan el impuesto para la instruccion pública	38
IND	ICE de las circulares expedi or la Secretaría de Gobierno en	das

II. Traccribe a los arrentamientes el oficio Circulares, deal animal remand shortestable lob Paginas. N.º 1.—Trascribe á los ayuntamientos la disposicion de la Legislatura, autorizando al ejecutivo para pedir á los municipios el duplo de hombres que previene la ley de sor-2 - Remite la ley de hacienda expedida por la legislatura bajo el núm. 80 3.—Pide á los juzgados civiles noticia de lo que se haya enterado en las tesorerías municipales en cumplimiento á la 6. d prevencion de la circular de 7 de Julio de 67. 4.—Se pide á los ayuntamientos noticia de la division territorial de cada municipio.... 5.—Remite ejemplares de la memoria presentada por el ejecutivo el 2 de Noviembre al H. Congreso..... 6.—Sobre que se dé término á las testamentarías pendientes de conclusion de inventarios.....

-PREMIUM

Circulares.	.Paginas.
N. o 7.—Previene la persecucion y apreh	ensjon de 0 9 M
108 desertores, cabo Jose Maria Gu	ajardo v
ue 108 soldados Uesareo Rivas, A	Meiandro
Arellano y Vicente Luna	United 41
",, o. Comunica a los avuntamientos l	a licencial
concedida al U. Gobernador propie	tario nos
para ponerse ai trente de las fuerza	as del Es-
tado de cuyo empleo se ha encarco	ada al C
Melchor Lobo	Saired.
3.—Sobre la persecucion de D. Fran	cisco An-
tomo Aguierre	
tonio Aguierre,, 10.—Remite el reglamento acordado	o por la l'Il
comisions make us la nemining to	TING He
tados-Unidos de America, para el	arregio
ue reclamaciones.	FALLS AND VENE 49
,, 11.—Trascribe à los ayuntamientos	el oficio
del Ministerio de Guerra y Marina	declaran-
do que el punto del "Pan" pertene	ce al Es-
tado de Coahuila y no al de Tama	ulipas co-
mo se habia expresado en el regla	mento de
MOIOnias) Trouville Bot of Turing Bo	mi 0/10
,, 12.—Previene a los ayuntamientos q	tie no re-
ciban la contribucion federal sino	en la es-
pecie que determina la ley de 16 de	Diciem-
98 hre.de 1861.98 man le oind sund	818(1) 61 43
" 13.—Ordena á los jueces del Estado	civil re;
mitan eon puntualidad las noticias	que pre-
viene la circular núm. 48 de fech	lal 29 de
Noviembre de 1869 : : [[] of	10101010
,, 14, Sobre a emision de los cortes de c	eaja prac-
ticados mensualmente por las tesore	erias mu-
nicipales, asicomola cuenta generale	locumen-
pur el elecutivo el 2 de Noviendad	[abitines [] [
, 15. Ordena ú los presidentes de los	of H. Co
mientos del Distrito de Monclova el	oayuma-
at C. Miguel T. Lobo gefe de las fu	orzes on

Circu		•
1	ganizadas, el número de hombres que les cor-	4
N. °	responda	4
	tivo á que D. Luis Zepeda se escusa de pagar la cuota municipal asignada á su esta-	
,,,	blecimiento de Comercio, 17.—Declara que los individuos que desempe-	•
•	naron cargos en lugares sustraidos de la obe- dieucia de las autoridades legítimas deben	
37	maritus qui onto tan as y series to the series of the seri	45
***	18.—Remite á los ayuntamientos ejemplares de la colección de leyes expedidas por el	
	H. Congreso y Gobierno del Estado en todo el año anterior.	, .
;,	el año auterior	
	Ministerio de relaciones sobre próroga del plazo oncedido para el registro de memo-	
OF	riales, presentacion de reclamaciones y no- tificación del nombramiento del arbitro	11
,,,	20.—Remité ejemplares de la ley orgánica para el arreglo de la administración de jus- ticia expedida por el H. Congreso en 17 de	
3 1	Febrero del corriente ano.	46
	dar los jueces respectivos á los gobernadores para que estos lo hagan a la secretaría	
	de instrucción pública, se dén en lo suce- sivo al ministerio de hacienda	4
,	· 1 la de Calman del Unite de la monte	
i Eur	dadas alistar, no impida que dichos ciuda-	

Circulares.

ber cesado el peligro que amenazaba.....

neral de 9 de Abril del corriente ano sobre salteadores y plagiarios..... " 24.—Avisa que el C. gobernador constitucional Victoriano Cepeda ha regresado de la campaña del interior y se ha vuelto á encargar del Gobierno del Estado..... 25.—Alistamiento de fuerzas en los pueblos del Estado para que se pongan á cubierto de todo acto de hostilidad causado por las fuerzas del ex-general Pedro Martinez.... , 26.- Previene se establezcan escuelas de ambos sexos en las cabeceras del municipio así como en las haciendas y ranchos de la comprension v se mande noticia exacta del número que exista actualmente..... " 27.- Sobre que se dé noticia violenta al Gobierno y al gefe de las fuerzas del distrito de Monclova de algun movimiento que se note á los pronunciados que acaudilla el exgeneral Pedro Martinez.....

N.º 23.—Se acompañan ejemplares de la ley ge-

28.—Participa el nombramiento que recayó en el C. Jesus María Gómez para el desempeño del cargo de oficial mayor de la secretaría de Gobierno por renuncia admitida

31.—Remite ejemplares en pliego extendido

al C. Pragedis de la Peña.

Lade 1625 MONTERREY, MENTALS.

Circulares.

Paginas.

49

50

de la ley general de 9 de Abril sobre saltea- dores y plagiaries para que se fije en los pa- rajes mas visibles de los municipios	5 0
N. 0 32.—Ordena á los recaudadores de rentas la	
remision de un estado de lo que se haya co- lectado desde 1.º de Enero, con los demas	
requisitos que expresa	. 51
miento del art. 129 del reglamento econó-	
mico-político de los pueblos, relativo á que la comision de escuelas visite semanariamen-	
te los establecimientos de instruccion prima-	
,, 34.—Reconienda el cumplimiento de las le-	"
yes de reforma y principalmente las que tra- tan del registro civil, y así como el del art.	
18, párrafo VI de la constitucion del Estado	"
renos baldíos que se hayan hecho en cada	52
municipio	34
leyes y del periódico oficial para que se ha- ga el uso conveniente de ellas	,,
, 37.—Impone la multa de diez pesos á las au-	
toridades que no remitan con puntualidad los cortes de caja practicados por las tesore-	
rías municipales, 38.—Ordena la aprehension de los reos prófu-	53
gos Lie. Ireneo Paz y Agustin Terrice 39.—Sobre que no se permitan en los estable-	£
cimientos que están al cargo de los munici-	-;81
pios niños de paga, nor ser un perjuicio de los demas que se enseñan gratuitamente y	
que se entiendan aquellas para el pago, di- rectamente con el ayuntamiento	
" 40.—Remite modelos para la formacion de los	

Paginas.

Circulares.		Paginas.
contact 1	Properties 5	THE PERSON AND THE PE
N, 41.—Solicit	e caja practicados por las tesorerías des contribución dedicada al mo	9
de la Re del C. Fr	que trata de erigirse en la capita pública para perpetuar la memoria ancisco Zarco	lee en
to los for maria; pi dades rer	des destinados á la instrucción pri- diendo ademas noticia de las canti- mitidas por la agencia de instruc- lica.	.83
., 43.—Que s de Abril	e juzguen con arreglo á la ley de 9 del corriente año á los que intro-	
partitas o	laudestinamente por el río Bravo de ganado mayor ó caballada nienda la aprehension de los con-	,
Aguirtea	del armamento que pretende in- por el rio Bravo D. Francisco A. residente en Tejas	-08 58
,, 45.—Orden tas patrid	nando el nombramiento de las jun- óticas que han de ocuparse de la 1 del 16 de Setiembre	m m .06 .49
,, 46.—Que e sos acaud	n caso de invasion de los revolto- lillados por el capitan Ponciano	8
anteriorio ,, 47.—Remit	se luga uso de la fuerza que con lad se ha mandado alistar te ejemplares de la ley general so- iones, de la de 5 de Enero de 1857	57
para juzg Marzo de	rar á los ladrones y de la de 24 de 1813 sobre responsabilidad de los rios públicos	7.06 Line
i los ayunta	que se estiendan certificados por amientos en caso de ser efectivo xiste en los fielatos papel del sello	ici
correspon tenga que	xiste en los fielatos papel del sello diente cuando algun ciudadano e dirigir al Gobierno algun ocurso.	91 2 fidu

Circulares.	
del estado civíl de las personas que fallezcan dejando bienes y expresando si otorgaron ó no al morir testamento	5,8,
la obligación de formar y remitir por semes- tres la estadística de cada municipalidad	33.
villa	59
de sus negocios particularesde sus negocios particulares	,,
las próximas elecciones robo de))
béstias sean consignados de la cial para que los juzgue con arreglo á las	,,
S5.—Remite ejemplares de la gramatica de l	60
ayuntamiento, de fiscal y un primer magis- trado supernumerario del Supremo Tribunal	\
de la convocatoria expedida por la cion permanente con tal objeto	,, Li
Gobierno tan luego como de propertida de salteadores en cualquiera hacien	
da ó rancho	el . i-

ríodo.....

FIN DEL INDICE.

EL C. GENERAL JULIO M. CERVANTES, Gobernador provisional del Estado libre y seberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1? En lo sucesivo los establecimientos de instrucción primaria sostenidos por fondos públicos, dependerán exclusivamente del Ejecutivo del Estado, sin intervención de los Ayuntamientos.

Art. 2º La dirección y vigilancia inmediata de las escuelas queda á cargo de la Junta Directiva de Instrucción Pública, del Inspector general del ramo y de las comisiones especiales que el Ejecutivo nombrará en cada municipalidad.

Art. 3º El Ejecutivo reglamentará convenientemente los planteles de instrucción primaria bajo esta nueva organización.

Art. 4º Para el sostenimiento y fomento de las escuelas oficiales, se impone una contribución de doce y medio centavos mensuales á todo varón de 18 á 60 años, bien sea propietario, comerciante ó profesionista; y de seis un cuarto centavos á los varones de la misma edad, ya sean empleados, dependientes ó artesanos, excluyéndose solo de este impuesto á los jornaleros y á los que se encuentren insolventes á juicio de la autoridad política municipal.

Art. 5? Para hacer efectivo el impuesto a que se contrae el artículo que antecede, los presidentes municipales por medio de los jueces auxiliares, formarán listas de las personas que deban de contribuir, y pasarán un tanto de ellas al tesorero del municipio respectivo, para que recaude y exija bajo su mas estrecha responsabilidad las cuotas correspondientes.

Art. 6? Los jueces auxiliares de las haciendas y ranchos cobrarán las cuotas de que se ha hecho mérito, conforme á las listas que